

6.921

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1º.- Modifícase el Artículo 2º de la Ley Nº 5.365, el quedará redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 2º.-** El inmueble cuya expropiación se persigue será destinado al Ministerio de Educación, con el cargo que en el mismo se construya un edificio para el funcionamiento del Instituto de Formación Docente Continua en Nivel Inicial, de Enseñanza General Básica para el I y II Ciclo; E.G.B. para III Ciclo y Polimodal en Lengua e Historia, como así también para el Instituto Técnico Superior Juan Facundo Quiroga.”

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 115º Período Legislativo, a quince días del mes de junio del año dos mil. Proyecto presentado por el diputado **FRANCISCO HIPOLITO MERCADO.-**

L E Y Nº 6.921.-

FIRMADO:

**AGUSTIN B. DE LA VEGA – PRESIDENTE COMISION ASUNTOS CONSTITUCIONALES,
PETICIONES, PODERES Y REGLAMENTOS – CAMARA DE DIPUTADOS
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA**

RAUL EDUARDO ROMERO – SECRETARIO LEGISLATIVO